



Medellín, viernes 18 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.141

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003669	Agosto 16	3	2023070003677	Agosto 16	25
2023070003670	Agosto 16	6	2023070003678	Agosto 16	27
2023070003671	Agosto 16	9	2023070003679	Agosto 16	30
2023070003672	Agosto 16	12	2023070003680	Agosto 16	33
2023070003673	Agosto 16	16	2023070003681	Agosto 16	38
2023070003674	Agosto 16	18	2023070003682	Agosto 16	41
2023070003675	Agosto 16	20	2023070003683	Agosto 16	43
2023070003676	Agosto 16	22			



Radicado: D 2023070003669

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Valdivia** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **RESTREPO RESTREPO YADIT VERONICA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.301**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media para la I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. EMILIANO VASCO, cargo N° 5916, del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y trasladar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Don Matías	C.E.R. RIOGRANDE	C. E. R. RIOCHICO	Básica Primaria Todas Cargo N°5916
			Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5916

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Valdivia	I.E.R. MARCO A ROJO	C.E.R. EMILIANO VASCO	Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5916

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RESTREPO RESTREPO YADIT VERONICA** identificada con cédula de ciudadanía **32.564.301**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media para la I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. EMILIANO VASCO, cargo N° 5916, del municipio de Valdivia. La señora Restrepo Restrepo, viene laborando en I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R LAS PALOMAS, en el mismo nivel y área, en el municipio de Valdivia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


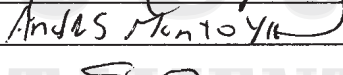


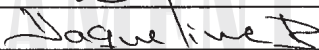
ARTICULO 5°: *Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		03/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB
110823



Radicado: D 2023070003670

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca y se modifica parcialmente unos actos administrativos

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° **2023070002514** del 06 de junio del 2023, se trasladó a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación; Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo del señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92544809**, a quien se le termina el encargo.

Por situaciones administrativas y de carácter discrecional, mediante el Decreto N° **2023070002834**, del 26 de junio de 2023, se modificó parcialmente el Decreto N° 2023070002514, 06 de junio de 2023, en el artículo tercero de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO TERCERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831028**, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 90, en reemplazo del señor **JOSE OVIDIO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70828337**, quien pasó a otro municipio; la señora Palacio Tobón, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETLAN, plaza N° 183; según lo expuesto en la parte motiva."*

Los actos administrativos anteriormente mencionados no tuvieron efecto, toda vez que mediante radicado N° **2023010286217**, del 04 de julio de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora Palacio Tobón presentó renuncia al cargo de Directiva Docente Rectora de la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETLAN, la cual fue aceptada mediante el Decreto N° **2023070002995**, del 04 de julio de 2023.

Así mismo, mediante correo electrónico institucional, el 24 de julio de 2023, la señora Palacio Tobón solicita que sea modificado el acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia toda vez que su retiro voluntario no es desde la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, del municipio de YOLOMBO y a su vez autoriza que sean revocados los Decretos N° **2023070002514** del 06 de junio del 2023 y N° **2023070002834**, del 26 de junio de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2023070002514** del 06 de junio del 2023 en su artículo tercero y el Decreto N° **2023070002834**, del 26 de junio de 2023 en su artículo cuarto, y, modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002995**, del 04 de julio de 2023, de la manera que se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PALACIO TOBÓN LUZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.028**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETLAN, plaza N° 183, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002514 del 06 de junio del 2023 en su artículo tercero y el Decreto N° 2023070002834, del 26 de junio de 2023 en su artículo cuarto; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002995, del 04 de julio de 2023, de la manera que se describe a continuación:


ARTÍCULO PRIMERO: *Aceptar la renuncia, presentada por la señora PALACIO TOBÓN LUZ EUGENIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.831.028, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 183, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.*

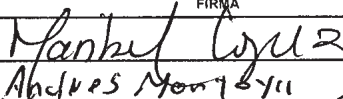
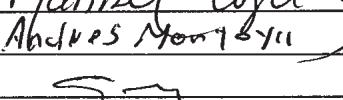

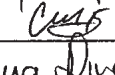
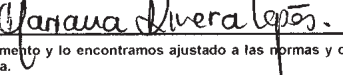
ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ EUGENIA PALACIO TOBON, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		14/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

150823



Radicado: D 2023070003671

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece los eventos en los cuales no puede darse posesión. "No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo."

El artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Mediante el artículo primero del Decreto D 2023070002941 del 28 de junio de 2023, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso nombrar con carácter provisional a la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002029, ID Planta 2020007368, adscrito a la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo del municipio de Carolina, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

“Por el cual se deroga un nombramiento, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, fue comunicada del nombramiento el día 28 de junio de 2023, expresándole en la comunicación que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento, para lo cual usted deberá manifestar si acepta o no a través de un oficio.

Al entregar los documentos requeridos para tomar posesión del empleo, la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, acredita certificado de la Contaduría General de la Nación, en donde se hace constar que se encuentra incluida en el boletín de deudores morosos del estado BDME.

La Ley 901 del 2004, en su artículo 4°, establece que las personas que aparezcan relacionadas en este boletín no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago.

Mediante correo electrónico calendado el 28 de julio de 2023, se le ha solicitado a la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, que en virtud de lo dispuesto en la Ley 901 del 2004, solo se podrá posesionar una vez se ponga al día con sus obligaciones y que proceda a solicitar prórroga para posesionarse.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, sobre la derogatoria del nombramiento, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el decreto D 2023070002941 del 28 de junio de 2023, por medio del cual se dispuso nombrar con carácter provisional a la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002029, ID Planta 2020007368, adscrito a la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo del municipio de Carolina, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por que la persona designada no sea viable dar posesión en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.12, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.


ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora BEATRIZ EUGENIA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43300215, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, por correo electrónico o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





“Por el cual se deroga un nombramiento, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Manbel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9-8-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauncio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-8-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		11/08/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		08/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58

110823

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003672

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.
(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial”.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **DABEIBA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - PRINCIPAL sobra una plaza en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, y en la misma Institución Educativa sede I.E.R. ANTADO, falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas por lo cual se va a convertir y reubicar la plaza docente.

Así mismo, en la I.E.R. EL HATO sede I.E.R. EL PLAYÓN, del municipio de CAICEDO, sobra una plaza en el nivel de Básica Primaria y en la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede E.U. FRANCISCO DE PAULA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SANTANDER falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Primaria, por lo cual se va a reubicar la plaza.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **DABEIBA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO. JUAN HENRIQUE WHITE - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8122

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DABEIBA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	I.E.R. ANTADO	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS	8122

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **CAICEDO** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
CAICEDO	I.E.R. EL HATO	I.E.R. EL PLAYÓN	BÁSICA PRIMARIA	7917

ARTÍCULO 4°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DABEIBA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	BÁSICA PRIMARIA	7917

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


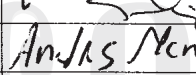

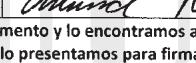

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		08/08/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		09/08/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		04/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070003673

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se aclara un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento, consagra que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: “4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”

Mediante el artículo primero del Decreto 2023070002909 del 28 de junio de 2023, la Secretaria de Educación (E), previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora SOFÍA ÁLVAREZ PENICHE, identificada con cédula de ciudadanía 107267174, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000004511, ID Planta 2020007129, asignado a la DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Vacante Temporal, mientras dure el encargo de su titular, Martha Lucia Cañas Jiménez, cedula 21863122.

La señora SOFÍA ÁLVAREZ PENICHE, se identifica con cédula de ciudadanía número 1.072.671.746 y no como se expresa en el Decreto 2023070002909 del 28 de junio de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2023070002909 del 28 de junio de 2023, en el sentido de que el nombramiento provisional conferido a la señora SOFÍA ÁLVAREZ PENICHE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.671.746, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


Grado 04, NUC Planta 2000004511, ID Planta 2020007129, asignado a la DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, es en Vacante Temporal, mientras dure el encargo de su titular, Martha Lucia Cañas Jiménez, cedula 21863122 y no como allí se expresa.


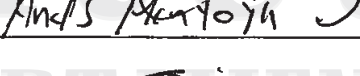

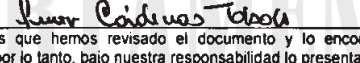
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	AIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9-8-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		8-8-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		10/08/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		08/08/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

110803



Radicado: D 2023070003674

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010342721 del 8 de agosto de 2023, la señora LILIANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43495681, presentó renuncia para separarse del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001557, ID Planta 2020006930, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, provisionalidad en vacante definitiva, a partir del 31 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LILIANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43495681, para separarse del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001557, ID Planta 2020006930, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración

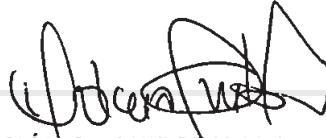
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Departamental, Nivel Central, provisionalidad en vacante definitiva, a partir del 31 de enero de 2024.


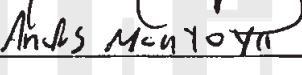

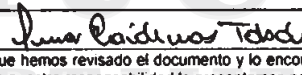
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		9-8-23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-8-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		10/08/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		09/08/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

110823



Radicado: D 2023070003675

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos*. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020039371 del 04 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$1.500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020039600 del 04 de agosto de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000031.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el proyecto de inversión "Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia" según justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado N° 2023020039371 proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

MMURILLOG

111170

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22015	020276	\$1.015.859.664	Construcción intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	\$484.140.336	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22015	020265	\$1.015.859.664	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C22015	020265	\$484.140.336	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	<i>Mauriany M.</i>	10-08-2023
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Profesional Especializado	<i>Orlando</i>	10-08-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera-Directora de Presupuesto (E)	<i>DP</i>	10-08-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>DP</i>	10-08-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LD</i>	14-08-23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>RE</i>	15-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003676

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da continuidad a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: “Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”

Mediante el Decreto N° 201500002468, del 01 de julio de 2015, se otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectuaba estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.644**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la I.E. PIO XI, sede I.E. PIO XI- SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, Cargo N° 14198.

Mediante Respuesta de Derecho de Petición con Radicado N°EXT23-00087260 del 01/08/2023, allegado a través de Correo Electrónico, se determinó riesgo ordinario por no tener nexo causal a la situación por la que había sido reubicado temporalmente el señor Castaño Bedoya, por lo que las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de dar continuidad de manera definitiva al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.878.644**, en la I.E PIO XI, SEDE I.E. PIO XI- SEDE PRINCIPAL , Cargo N° 14198 del municipio de La Unión.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dar continuidad de manera definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.644**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la I.E. PIO XI, sede I.E. PIO XI- SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, Cargo N° 14198; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
JARDIN	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. BEATO JUAN BAUTISTA VELASQUEZ PELAEZ	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 14198

ARTÍCULO 3°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de LA UNIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA UNIÓN	I.E. PIO XI	I.E. PIO XI- SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 14198



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO CASTAÑO BEDOYA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria-Contratista		9/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160823



Radicado: D 2023070003677

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070003013 del 06 de Julio de 2023, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YAIR ALBERTO RUBIO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.519.551, Licenciado en Lengua Inglesa, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la C. E. R. SANTA INES DEL MONTE, sede ESCUELA GETSEMANY, población mayoritaria, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1382, nueva plaza vacante.

En razón a que el señor **YAIR ALBERTO RUBIO GUEVARA**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070003013 del 06 de Julio de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el Decreto N° 2023070003013 del 06 de Julio de 2023, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YAIR ALBERTO RUBIO GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.519.551**, Licenciado en Lengua Inglesa, como Docente de Aula, en el área Idioma Extranjero - Inglés, para el C. E. R. SANTA INES DEL MONTE, sede ESCUELA GETSEMANY, población mayoritaria, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1382, Nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

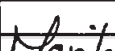
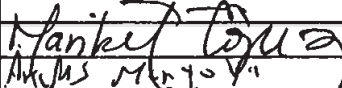
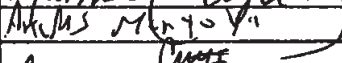

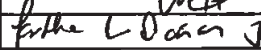
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **YAIR ALBERTO RUBIO GUEVARA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		9.8.2023
Revisó:	Mauricio Andres Montoya Montoya - Director de Talento Humano		8-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		03/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070003678

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **SAN CARLOS** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **RAMIREZ BUITRAGO AMPARO DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.476.055**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria para la I. E. R. EL JORDAN sede C.E.R. JUAN XXIII, cargo N° 11804, del municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN	C.E.R. LA ILUSION	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°11804

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de SAN CARLOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN	C.E.R. JUAN XXIII	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N°11804

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RAMIREZ BUITRAGO AMPARO DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.476.055**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria para la I. E. R. EL JORDAN sede C.E.R. JUAN XXIII, cargo N° 11804, del municipio de SAN CARLOS. La señora Ramírez Buitrago, viene laborando en la I. E. R. EL JORDAN sede C.E.R. LA ILUSION, en el mismo nivel, cargo N°11804, del municipio de SAN CARLOS.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



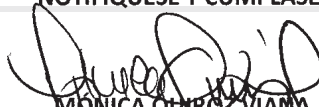
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

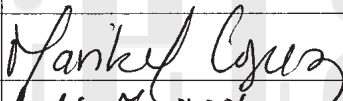
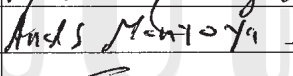



ARTICULO 5°: *Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		9/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

020623





Radicado: D 2023070003679

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se continuidad a la situación laboral de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del respectivo titular; por tal motivo se anexa consentimiento para dicha revocatoria enviado por correo electrónico el 3 de agosto de 2023.

Mediante el Decreto N° 2023070002067, del 08 de mayo de 2023, se trasladó a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **VALDIVIA** sede I.E. **VALDIVIA**, del municipio de **VALDIVIA**, cargo N° 7102, en reemplazo de la señora **MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.442.959, quien fue trasladada para otro municipio.

Se recibió correo electrónico el 01 de agosto de 2023 por parte de la administradora del SIMAT del municipio de Ituango **LUZ MERY ZAPATA CORREA**; en el cual se mencionaba que no fue pagada la nómina a la docente **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**; revisada la planta en Humano y los actos administrativos, se evidencia que la docente **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA** fue trasladada mediante acto administrativo No. 2023070002067, del 08 de mayo de 2023, para la I.E. **VALDIVIA** sede I.E. **VALDIVIA** del municipio de **Valdivia** en el cargo No. 7102; y con el acto administrativo No. 2023070001902 26 de abril de 2023, fue trasladada para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del municipio de **Ituango** en el cargo No. 19454; sin tener en cuenta el acto administrativo No. 2023070001902 26 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado; se hace necesario revocar el Decreto N° 2023070002067, del 08 de mayo de 2023, dándole continuidad al acto administrativo No. 2023070001902 26 de abril de 2023, en el cual trasladan a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA** a la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del municipio de **Ituango** en el cargo No. 19454, en el nivel de Básica primaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2023070002067, del 08 de mayo de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **VALDIVIA** sede I.E. **VALDIVIA**, del municipio de **VALDIVIA**, cargo N° 7102; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Decreto No. 2023070001902 26 de abril de 2023, en el artículo segundo dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del municipio de **Ituango** en el cargo No. 19454; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10-8-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		04/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		04/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58
110823



Radicado: D 2023070003680

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **Necoclí** se identificó que, en la **I.E Eduardo Espitia Romero**, en la sede **I.E Eduardo Espitia Romero** faltan (4) cargos docentes en Básica Primaria, en el **I.E Eduardo Espitia Romero** sede **E.R El Moncholo** falta (1) cargo docente en Básica Primaria, **I.E Antonio Roldan Betancur** sede **E.U María Auxiliadora** falta (1) docente en Básica Primaria, por lo que deben cubrirse con cargos docentes oficiales sobrantes.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **Necoclí**, en la **I.E Eduardo Espitia Romero**, sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** se identificaron (4) cargos docentes sobrantes en Básica Primaria se identificó (1) cargo docente sobrante en Preescolar, el cual se convirtió al área de Básica primaria y en **I.E Antonio Roldan Betancur** sede **E.U María Auxiliadora**, se identificó un (1) cargo docente sobrante Básica Primaria, los cuales deberán ser trasladados para el municipio de **Necoclí**. Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/CARGO: 16771
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA /ÁREA:TODAS /CARGO: 16729
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16727
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO 16784
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16732
NECOCLÍ	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16677

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las plazas reubicadas, que se describe en el artículo anterior quedaran asignadas en el municipio de **Necoclí** en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/CARGO 16771
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA /ÁREA: TODAS/ CARGO 16729
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16727
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO 16784
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRANJALES	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16732
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16677

ARTÍCULO TERCERO: Convertir la plaza docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.R EL MONCHOLO	PREESCOLAR/ ÁREA: PREESCOLAR/ CARGO: 16766
			BÁSICA PRIMARIA/ÁREA:TODAS/ CARGO: 16766

ARTÍCULO CUARTO: La plaza docente **convertida**, que se describe en el artículo anterior quedará asignada en el municipio de **Necoclí** al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.R EL MONCHOLO	BÁSICA PRIMARIA/ ÁREA: TODAS/ CARGO: 16766

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTOYA SALGADO KELLY JHOANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045497943**, Licenciada Educación Básica Enfoque en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **3DM**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, Área todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, plaza N° **16771**, del municipio Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero**, Sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16771.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAZ PALACIOS LIBORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.790.295**, Licenciado en Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16729**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero**, Sede **E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16729.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MORENO MOSQUERA MARIA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.909.101**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16727**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero, Sede E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16727.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUGO BURGOS LILIA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.995.106**, Licenciada En educación Básica Con Énfasis en Educación Artística, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2A**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, Área todas, para la **I.E Eduardo Espitia Romero**, plaza N° **16784**, del municipio Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, de la **I. E Eduardo Espitia Romero, Sede E.U Gerardo Ocampo Granjales** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16784.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ MENA MINELIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.256.562**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16732**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I.E Eduardo Espitia Romero, sede I.E Eduardo Espitia Romero** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16732.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **VARGAS COHA LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.652.029**, Licenciada en Ciencias Religiosas Énfasis catequesis, vinculada en Propiedad, grado de escalafón **14**, Población Mayoritaria, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Área Todas, para **I.E Antonio Roldan Betancur**, cargo N° **16677**, del municipio Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, área Todas, de la **I.E Antonio Roldan Betancur, sede I.E Antonio Roldan Betancur** del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16677.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MURILLO BARRIOS ENADIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.201.564**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Básica Primaria, para la **I.E. Eduardo Espitia Romero**, cargo N° **16766** del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, del nivel de preescolar, de la **I.E. Eduardo Espitia Romero, sede E.R El Moncholo**, del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16766.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

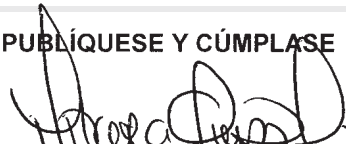
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

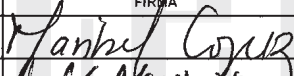
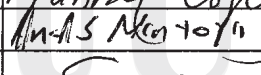



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del sistema de atención a la ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del sistema Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14 08 2023
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		14-08-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		07/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



160823



Radicado: D 2023070003681

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubica un cargo docente, se modifica parcialmente un Decreto de Nombramiento y se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de dodo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo, sobra un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria, por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

con el código No. 13255, población mayoritaria, actualmente vacante por traslado del docente Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479; este cargo docente debe ser reubicado en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda, donde se requiere atender población estudiantil mayoritaria.

La señora **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, nombrada en propiedad como docente de nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Taparto – Principal, del municipio de Andes, mediante Decreto No. 2172 del 08/07/2011, posteriormente trasladada como docente de aula del mismo nivel y área para la Institución Educativa San Juan de Los Andes, sede Institución Educativa San Juan de Los Andes - Principal, del municipio de Andes, donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como docente.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Departamental de Julio 27 del 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó - Principal, del municipio de Andes, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Primaria, código No. 13255, población mayoritaria, que va a ser reubicada en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda – del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PERUCHITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GABRIEL AVAREZ RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA	13255

ARTICULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA	13255



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto No. No. 2172 del 08/07/2011, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a Bibiana Marcela Cardona Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.111.222, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó – sede Principal - del municipio de Andes; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, plaza No. 13255, de conformidad con la parte motiva. La educadora Bibiana Marcela Cardona Álvarez es Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Juan de Los Andes, sede Institución Educativa San Juan de Los Andes – sede Principal - del municipio de Andes, plaza No. 13185.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la docente Bibiana Marcela Cardona Álvarez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		11-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		11/8/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Martha Lorlett Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160823



Radicado: D 2023070003682

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras**, sede **Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras** del municipio de Mutatá, se requiere 1 cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Idioma Extranjero - inglés. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo de Básica Primaria de la **Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez**, sede **E.R. San Nicolás Del Río**, del municipio de San Juan de Urabá, Cargo N° **17234**, ya que en dicha sede la matrícula del nivel de Primaria disminuyó. Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar el cargo N° **17234**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar el cargo oficial, que se describe a continuación:

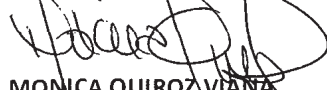
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MDNSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E.R SAN NICOLAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS-CARGO- 17234

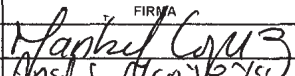
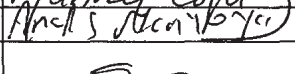
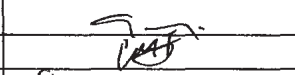
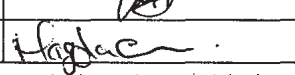

ARTICULO SEGUNDO: El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS CARGO- 17234

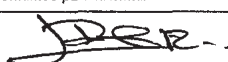
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		14-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		14-8-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		14 (08/1)
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



160823 ^{SB}



Radicado: D 2023070003683

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003569 del 10 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la señora **ESTEFANIA HOYOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.203.381**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020039892 del 08 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de agosto de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, queda en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **DANIELA ACEVEDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.445.148**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **DANIELA ACEVEDO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.445.148**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/8/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		11/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		14-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
